

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 179

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

BLOQUE F.D.T.-P.J. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO QUE LAS PERSONAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LA MODALIDAD JÓVENES Y ADULTOS, PLAN FINES Y EN EDUCUACIÓN NO FORMAL, REALICEN LA "PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA"

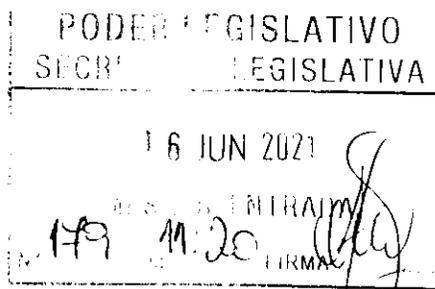
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque F.D.T. -P.J.



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Fundamentos

Sres. Legisladores, la bandera nacional creada por Manuel Belgrano, es el símbolo patrio por excelencia, que unifica y cobija a todas las personas que habitan el suelo de nuestro país, crea identidad y pertenencia a la República Argentina.

La ley nacional n°26481 sancionada el 4 de marzo de 2009 y promulgada el 25 de marzo del mismo año, estableció la promesa de lealtad a la bandera para las personas jóvenes, adultas y adultas mayores que por la razón que fuere no hayan podido realizarla.

Siguiendo ese espíritu, es pertinente brindar a las personas que cursan estudios en la modalidad jóvenes y adultas, como así también en el Plan Fines y en la Educación no formal, la oportunidad de que realicen el significativo acto de promesa de lealtad a la bandera.

Estos rituales apelan a instaurar una identidad compartida expresada en el sentimiento de pertenencia de una nación, buscando el fortalecimiento más allá de la diversidad social y cultural. Configurando así nuestra identidad colectiva y popular.

Realizar este acto tiene su significado en el que se honra al creador de la Bandera Nacional, Manuel Belgrano, quien el 20 de junio de 1820, en Buenos Aires, pasó a la inmortalidad. La bandera fue creada el 27 de febrero de 1812, durante la gesta por la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

El sentido de la palabra prometer conlleva los sentimientos más profundos de libertad, igualdad y solidaridad.

Por todo lo expresado solicito a mis pares me acompañen en este proyecto:

Prof. ANTONIO VILLALBA
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque F.D.T. -P.J.

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Establécese que las personas que cursan estudios en la modalidad jóvenes y adultos, como así también en el Plan Fines y en educación no formal u otro programa o plan vigente, cuyos destinatarios sean jóvenes y adultos, realizarán la "Promesa de Lealtad a la Bandera".

Artículo 2.- La Promesa de Lealtad a la Bandera se desarrollará en el ámbito de las instituciones educativas de la que forman parte los destinatarios de la presente ley, quedando a cargo de las autoridades de la institución educativa el acto de recepción de la promesa.

Artículo 3.- La promesa se realizará en la Institución educativa correspondiente cuando se realice el acto respectivo al **20 de junio: día de la bandera** en conmemoración del fallecimiento del General Manuel BELGRANO.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el que en el futuro lo reemplace, y será quien elabore el texto formal de la promesa de lealtad a la bandera.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto correspondiente a la autoridad de aplicación, para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.